

El Tratado que ahora editamos constituye la base del reconocimiento del Estado de la RDA por parte de la RFA. Representa un éxito de la política de paz de la RDA pero no supuso, de hecho, un cambio de actitud en la política revanchista occidental, expresada en la Ostpolitik, y con mayor agudeza aún en la anexión de 1990.

Esta edición: www.gazkom.org

Tratado sobre la base de relaciones entre la R.F.A. y la R.D.A.

Las Altas Partes Contratantes,

Conscientes de sus responsabilidades en la preservación de la paz, Ansiosos de prestar su colaboración a la distensión y la seguridad de Europa.

Conscientes de que la inviolabilidad de las fronteras y el respeto a la integridad territorial y la soberanía de todos los Estados de Europa en sus actuales fronteras es una condición básica para la paz,

Reconociendo que por consiguiente los dos Estados alemanes se han abstenido de la amenaza o el uso de la fuerza en sus relaciones,

Tomando nota de los históricos hechos y sin perjuicio de las diferentes opiniones de la República Federal de Alemania y la República Democrática Alemana en las cuestiones fundamentales, incluyendo la cuestión nacional,

Deseosas de crear las condiciones de cooperación entre la República Federal de Alemania y la República Democrática Alemana en beneficio de los pueblos de los Estados alemanes,

Han acordado lo siguiente:

Art. 1. La República Federal de Alemania y la República Democrática Alemana desarrollarán normales y buenas relaciones de vecindad entre ellos sobre la base de una igualdad de derechos.

Art. 2. La República Federal de Alemania y la República Democrática Alemana se guiarán por los principios y propósitos de las Naciones Unidas, especialmente aquellos referidos a la igualdad soberana de todos los estados, al respeto a su independencia, autonomía e integridad territorial, el derecho a la autodeterminación, la protección de los derechos humanos y la no discriminación.

Art. 3. En conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, la República Federal de Alemania y la República Democrática Alemana resolverán cualquier disputa entre ellas exclusivamente por medios pacíficos y rechazando el uso de la amenaza o la fuerza. Reafirman la inviolabilidad ahora y en el futuro de la fronteras existente entre ellas y se comprometen a respetar la integridad territorial entre ellas.

Art. 4. La República Federal de Alemania y la República Democrática Alemana toman nota de que ninguno de los dos Estados pueden representar al otro en la esfera internacional o actuar en su nombre.

Art. 5. La República Federal de Alemania y la República Democrática Alemana promoverán las relaciones pacíficas entre los Estados europeos y contribuirán a la seguridad y cooperación en Europa. Apoyarán los esfuerzos para reducir los ejércitos y las armas en Europa sin admitir inconvenientes que puedan producirse

en la seguridad de lo que a ellas les concierne. La República Federal de Alemania y la República Democrática Alemana apoyarán, un completo y general desarme bajo un control efectivo internacional, los esfuerzos que sirvan para la seguridad internacional y para conseguir una limitación de los armamentos y un desarme, especialmente con respecto a los cohetes nucleares y otras armas de destrucción masiva.

Art. 6. La República Federal de Alemania y la República Democrática Alemana actuarán sobre el principio de que la jurisdicción soberana de cada uno de los dos Estados se refiere a su propio territorio. Respetarán la independencia y la autonomía de sus asuntos internos y externos.

Art. 7. La República Federal de Alemania y la República Democrática Alemana declaran su buena disposición a regular las cuestiones prácticas y humanitarias en el proceso de normalización de sus relaciones. Concluirán acuerdos con vistas a desarrollar y promover sobre la base del presente Tratado y para su mutuo beneficio una cooperación en los campos económicos, científicos y tecnológicos, transporte, relaciones judiciales, correos y comunicaciones, salud, cultura, deportes, protección del medio ambiente y en otros campos. Los detalles han sido recogidos en un Protocolo Complementario.

Art. 8. La República Federal de Alemania y la República Democrática Alemana intercambiarán Misiones Permanentes. Se establecerán en las respectivas sedes de los Gobiernos. Las cuestiones relativas al establecimiento de las Misiones serán recogidas separadamente.

*Berlín Este
21 de diciembre de 1972*